



**RESOLUCIÓN SOBRE ENSEÑANZAS PROPIAS CON CONFIGURACIÓN MODULAR INCLUIDAS DENTRO DE OTRA DE MAYOR RANGO ACADÉMICO Y DURACIÓN**

**CONSIDERANDO** que el artículo 3.1. del Reglamento de Enseñanzas propias de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno el 23 de mayo de 2022, establece al respecto de la configuración modular, que *“La configuración modular también posibilita la composición de varias enseñanzas dentro de otra e igualmente permite que el estudiante curse las enseñanzas modularmente, así como la obtención escalonada de diplomas o certificados distintos, hasta llegar a alcanzar uno de mayor rango académico y duración, siempre que se cumplan los requisitos de acceso a cada una de las enseñanzas.”*

**CONSIDERANDO** que el artículo 11.5 del Reglamento de Enseñanzas propias, establece que *“Se podrán reconocer créditos en las enseñanzas propias con modularidad, cuando el alumnado formalice la matrícula en una enseñanza de rango superior que contenga una enseñanza de rango inferior ya superada por éste en cursos académicos anteriores. En estos casos, deberá abonarse el importe de los créditos de los módulos no cursados y las tasas vigentes en el curso académico en el que se formaliza dicha matrícula.”* Además, en el apartado 4 del artículo 11, se establece que *“El Trabajo Fin de Estudios no podrá ser objeto de reconocimiento.”*

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.2. del Reglamento de Enseñanzas propias, establece que *“El centro proponente principal deberá informar favorablemente la propuesta a través de su correspondiente órgano colegiado de gobierno y deberá responsabilizarse de dotar a la enseñanza propuesta de las infraestructuras necesarias y de los medios de gestión académica y económica. Así mismo, la propuesta deberá recibir el informe favorable del departamento al que pertenezca al área de conocimiento más relacionada con la temática del curso “.* En el apartado 5 del artículo 11, se establece que *“Junto con la propuesta de enseñanza, se presentarán los avales de centro y departamento que acuerden la impartición de las enseñanzas en los centros proponentes.”*

**ESTE VICERRECTORADO HA RESUELTO**, en base a lo anterior expuesto, que las enseñanzas modulares incluidas en otra de mayor rango académico y duración ya aprobada por el Consejo de Gobierno o por el Vicerrectorado, se considerarán incluidas en los avales de centro y departamento presentados junto con la propuesta de enseñanza propia de mayor rango académico y duración, así como aprobada por Consejo de Gobierno cuando su duración sea igual o superior a 15 créditos ECTS y su importe de matrícula sea superior a 600 € anuales, siempre que sus módulos contengan la misma denominación, estructura y duración en créditos ECTS, con la excepción del Trabajo Fin de Estudios. Así mismo, las enseñanzas propias con estructura modular dirigidas a no titulados universitarios deberán tener una preinscripción diferenciada de las enseñanzas propias dirigidas a titulados universitarios y gestionarse en un plan de estudios o programa académico diferenciado para dar cumplimiento a lo establecido en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la

|   |            |                     |               |
|---|------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO   | utyhRhSEwP |                     | Página: 1 / 2 |
| FIRMADO POR   |            | FECHA FIRMA         | ID. FIRMA     |
| GUTIERREZ BRONCANO SANTIAGO   |            | 22-06-2022 11:46:32 | 1655891195520 |
| <br>utyhRhSEwP |            |                     |               |



**Vicerrectorado de Postgrado y  
Formación Permanente**

organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Firmado en Talavera de la Reina, en la fecha abajo indicada  
El Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente  
Santiago Gutiérrez Broncano

|   |            |                     |               |
|---|------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO   | utyhRhSEwP |                     | Página: 2 / 2 |
| FIRMADO POR   |            | FECHA FIRMA         | ID. FIRMA     |
| GUTIERREZ BRONCANO SANTIAGO   |            | 22-06-2022 11:46:32 | 1655891195520 |
| <br>utyhRhSEwP |            |                     |               |